

CNE-DE-CIR-031-2020

PARA: Directores de Área, Jefaturas de Unidades, Coordinadores de Procesos

DE: Yamilette Mata Dobles, Dirección Ejecutiva

FECHA: 21 de setiembre de 2020

ASUNTO: ATENCIÓN A CIRCULARES SOBRE LINEAMIENTOS DE EQUIPOS DE TRABAJO Y AUTOINVENTARIO DE ACTIVOS

Desde el pasado mes de junio, mediante la circular CNE-DE-CIR-018-2020 se giró la instrucción a todas las jefaturas de definir dos equipos de trabajo que debían alternarse entre teletrabajar y trabajo presencial en la oficina. Esto con el fin de que ambos equipos no coincidieran y disminuir el riesgo de exposición al virus SARS Co-V-2. Se estableció que los funcionarios que se encuentren en teletrabajo como de manera presencial, están en la responsabilidad de atender todos los requerimientos girados a nivel interno como también de cualquier otra solicitud proveniente de cualquier institución.

Además, el pasado 07 de agosto del presente, se notificó la circular CNE-DE-CIR-024-2020 dirigida a los Directores de Área, Jefaturas de Unidad y a los Encargados de Proceso, en ésta se establecen una serie de lineamientos para la fiscalización de los funcionarios que se encuentren en teletrabajo.

También mediante la circular CNE-DE-CIR-029-2020 del 8 de setiembre, se realizó un recordatorio sobre las medidas y herramientas de trabajo para disminuir el riesgo de propagación del COVID-19 en la CNE.

Esta Dirección Ejecutiva ha logrado evidenciar que algunas jefaturas de Unidad y encargados de Proceso no han estado cumpliendo con las instrucciones que se han girado mediante las circulares **CNE-DE-CIR-018-2020**, **CNE-DE-CIR-024-2020** y **CNE-DE-CIR-029-2020**. Por ejemplo, se han encontrado Unidades donde un grupo de funcionarios se encuentran realizando funciones de teletrabajo toda la semana y el otro grupo espejo toda la semana realizan labores presenciales, sin que haya una debida rotación entre los equipos espejo.

Con el fin de corregir las inconsistencias encontradas en la aplicación de la modalidad de trabajo de equipo espejo, se instruye que se tomen en cuenta las siguientes condiciones en su aplicación:

1. Se reitera que deben existir dos equipos de trabajo claramente definidos en cada unidad o proceso, donde ninguno de sus integrantes debe coincidir presencialmente con alguno del otro equipo.
2. Siempre que un equipo éste en labores de teletrabajo, el otro equipo debe encontrarse laborando de manera presencial.
3. Un mismo equipo no debe siempre encontrarse en labores de teletrabajo, debe existir alternación entre ambos equipos, ya sea durante la misma semana, o en semanas alternas.

4. Ambos equipos deben atender los requerimientos de las demás estructuras de esta Comisión sean de carácter ordinario o de emergencia, así como cualquier otra solicitud proveniente de alguna institución o del público en general.
5. La función de designar a un funcionario para que realice sus funciones mediante el teletrabajo es de competencia exclusiva del jefe de la Unidad o coordinador de proceso.
6. La jefatura puede solicitar la presencia del funcionario en la sede de la CNE en cualquier momento, salvo que manifieste síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 o que comunique haber estado en contacto con alguna persona contagiada.

La correcta aplicación de esta herramienta de trabajo no sólo nos permite disminuir el riesgo de propagación del virus SARS Co-V-2 en nuestra institución, sino que también nos asegura la continuidad de nuestras funciones ordinarias y de emergencia.

Por otra parte, se les instruye a ordenar a todos los funcionarios de su dependencia a atender y dar fiel cumplimiento a lo instruido en la circular **PI-CAI-CIR-001-2020** comunicada por parte de la Proveduría Institucional desde el pasado 25 de agosto, donde se establece como fecha límite el próximo 30 de setiembre para presentar el **auto inventario de activos**, esto como parte de las obligaciones de los funcionarios encargados de la custodia de activos según lo establecido en el artículo 6 del reglamento para control de bienes y activos de la CNE.

En cumplimiento a lo anterior, la posibilidad de que un funcionario de la CNE no presente el auto inventario de activos en tiempo por estar realizando funciones de teletrabajo es nula, ya que esta condición no lo exime de sus obligaciones.